

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7601

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- AUTORÍCESE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a suscribir e implementar con la Facultad Regional San Francisco de la Universidad Tecnológica Nacional, el CONVENIO ESPECÍFICO y su ANEXO I, que se agregan y forman parte de la presente norma, con base en el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia suscripto con fecha 11.03.2022, aprobado mediante Ordenanza N° 7.404.

Art. 2º).- La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.

Art. 3º).- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticuatro días del mes de mayo del año veintitrés.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Gustavo J. Klein
Presidente H.C.D.**



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2303P1989

Entre la **FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL** con domicilio en Avenida de la Universidad 501, San Francisco, Córdoba, representada en este acto por su Decano Ing. Esp. Alberto R. TOLOZA, D.N.I. N° 20.616.937, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO** en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de la Ciudad de San Francisco, representada en este acto por el Concejal a cargo de la Intendencia Dr. Damián J. BERNARTE, D.N.I. N° 21.783.456, manifiestan un interés mutuo y voluntad de desarrollar conjuntamente el presente CONVENIO ESPECÍFICO con base en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA suscripto con fecha 11 de marzo de 2022, el cual se regirá por las leyes y reglamentaciones que regula la actividad de las Universidades Públicas y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: LA FACULTAD, en el marco de su programa de fortalecimiento de vinculación con el medio y transferencia tecnológica, implementará a través del Departamento de Ingeniería en Sistemas de Información de la UTN FR San Francisco la realización de un Software de una aplicación móvil, para el uso, supervisión y administración del Estacionamiento Medido de la ciudad de San Francisco. Para ello, ambas partes se comprometen a realizar actividades conjuntas e interdisciplinarias con el objetivo de lograr una aplicación totalmente digital, eliminando el uso de los tótems de estacionamiento medido con llavero, asimismo adicionar mejoras respecto a visualización de datos para las personas que administran y toman decisiones referidas al tránsito de la ciudad; la posibilidad de emitir comprobantes digitales para eliminar el uso de tickets impresos y considerar un "backend" que permita liberar la medición, por potenciales eventos y problemas de conectividad; siempre bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno. LA FACULTAD le otorga a LA MUNICIPALIDAD el derecho de uso – en adelante – LA LICENCIA – sobre el Software diseñado por LA FACULTAD conforme las especificaciones y documentación adjuntadas en el ANEXO I, que se considera parte integrante del presente.

SEGUNDA: RESPONSABLES TÉCNICOS: A los efectos de la instrumentación del presente Convenio, las partes acuerdan que, por LA FACULTAD, actuará como responsable técnico el Ing. Emanuel MOLINA, D.N.I. N° 32.000.045 y el Abg. Rodrigo D. BUFFA, D.N.I. N°: 25.752.265 y el Ing. Mario DARÓ, D.N.I. N°: 21.401.077, representando a LA MUNICIPALIDAD; con el objeto de organizar, planificar y controlar la realización y desarrollo de las tareas específicas necesarias para lograr el cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio Específico. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando, por cuestiones justificadas así lo acrediten; accidente, enfermedad prolongada, abandono de tareas, fuerza mayor, etc. La lista es meramente enunciativa. La sustitución de los responsables Técnicos o de cualquiera de los participantes del grupo de trabajo no generará bajo ningún aspecto, derecho a compensación y/o indemnización de ninguna índole.

TERCERA: COMPROMISOS: La FACULTAD se compromete a afectar sus respectivos equipamientos, instalaciones y personal en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades del desarrollo de cada actividad planificada para la ejecución de la asistencia. Las entidades se comprometen a proporcionar los recursos económicos y materiales que se requieran para la ejecución del servicio técnico, cumpliendo con el presupuesto aprobado y detallado en el ANEXO I. Aquellos gastos extraordinarios, no especificados en el citado anexo, que pudieran surgir con el avance del plan serán consensuadas en todo momento entre las partes.

CUARTA: PARTICIPANTES: En el ANEXO I que acompaña al presente convenio, se enuncian los participantes, D.N.I. y Rol que desempeñará cada uno.

QUINTA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA CONFIDENCIAL: Ambas partes se



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

comprometen a mantener el secreto profesional y la reserva de todo cuanto así le sea calificado y pudiere tomar conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente convenio, salvo que así lo requiera su cometido o las partes lo hubieran autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente convenio, haciéndose responsable la parte que provocare daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. ----

SEXTA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción del software, así como cualquier otro derecho intelectual o industrial de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este convenio pertenecerán exclusivamente a LA FACULTAD. El código fuente del que deriva el código objeto del Software ("Código Fuente") no está siendo proporcionado y es un secreto comercial de LA FACULTAD, cuyo acceso no está autorizado. Ni el Informado ni cualquier otro usuario podrá hacer ingeniería inversa, desensamblaje inverso o descompilación del Software o intentar recrear de cualquier forma el Código Fuente, salvo y únicamente en la medida que las leyes aplicables prohíban específicamente dicha restricción. Será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD cualquier daño fruto del acceso de terceros a su servidor en el que se encontrará alojado el Software, debiendo prever y contar con la seguridad suficiente para ello. LA MUNICIPALIDAD, sus agentes, empleados, dependientes, asesores que tomaren contacto con el software, o terceros con quien mantenga alguna vinculación comercial y/o legal y/o de cualquier índole: **a)** no divulgarán, venderán, darán en leasing, licenciarán, sublicenciarán, ni se valdrán de cualquier otra figura contractual que importe disponer de cualquier manera o bajo cualquier forma jurídica, del software, de la documentación, o de parte de los mismos; **b)** no descompilarán, no desarmarán ni efectuarán la ingeniería inversa de cualquier porción del software; **c)** no usarán el software para proporcionar servicios de procesamiento para terceras partes, tiempo comercial compartido, ni formalizarán convenios de arriendo o para compartir, ni se desempeñarán como "agencia de servicios"; **d)** no proporcionarán, revelarán, divulgarán, ni pondrán a disposición de terceros, ni permitirán el uso del software por personas distintas de sus empleados a quienes se le aplican las restricciones aquí contenidas. Sólo podrán hacer uso a los fines aquí específicamente indicados. -----

SÉPTIMA: LICENCIA: En la medida en que este Convenio se encuentre vigente, LA FACULTAD le otorga a LA MUNICIPALIDAD, la licencia no exclusiva e intransferible para **(a)** usar una copia del software propiedad de LA FACULTAD adquirido por LA MUNICIPALIDAD, **(b)** utilizar la documentación relacionada con el uso del software, y **(c)** confeccionar una única copia del software con el propósito de archivarla o de usarla como back-up; o, alternativamente, transferir el software a un único disco rígido, siempre y cuando LA MUNICIPALIDAD guarde el original exclusivamente para back-up o para archivarlo. En todos los casos LA MUNICIPALIDAD se compromete a no copiar el material escrito que acompaña al software, debiendo además reproducir en la única copia de respaldo o archivo todos los títulos, símbolos de marcas de fábrica, símbolos y leyendas de los derechos de autor, y demás marcas de identificación de la propiedad de LA FACULTAD. LA MUNICIPALIDAD declara ser único y absoluto responsable por el contenido y/o la información y/o documentación ingresada por él mismo en el software licenciado, como así de su veracidad, integridad, exhaustividad, vigencia, autenticidad y/o legalidad. LA MUNICIPALIDAD libera expresamente a LA FACULTAD de toda responsabilidad vinculada a la información que se aloja en la nube en carácter de réplica que realizá, a los efectos de poder LA FACULTAD recuperar la información en caso de avería definitiva de los datos en su servidor o imposibilidad de acceso a éste. -----

OCTAVA: INTRANSFERIBILIDAD: LA MUNICIPALIDAD declara que el software se integrará a su propio proceso comercial y de producción y teniendo en cuenta que reconoce que el mismo no es de su propiedad, se compromete a no ceder el software licenciado, así fuera a título temporal o gratuito. Sin perjuicio de los demás derechos que asisten a LA FACULTAD, la violación de esta prohibición importará la inmediata caducidad de licencia, relevando a LA FACULTAD de todo tipo de asistencia y/o información respecto del software licenciado, y sin derecho a reclamo alguno (incluido el



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

precio total o parcialmente abonado). Salvo consentimiento previo y por escrito de LA FACULTAD, LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder su posición contractual en el presente, ya sea mediante transferencia de activos o de fondo de comercio, su fusión, escisión o consolidación, a resultas de lo cual pase la licencia a pertenecer o a ser compartida por otra persona física o jurídica. Si así lo hiciera se producirá la inmediata resolución del presente, y responderá por los daños y perjuicios que ese accionar ocasione.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: El Software contenido es y seguirá siendo de exclusiva e irrestricta propiedad de LA FACULTAD, bajo la protección de la legislación nacional e internacional sobre Propiedad Intelectual. Los softwares son obras intelectuales protegidas en la Argentina por la Ley N°11.723 y en el resto del mundo por la Convención de Berna y la Convención Universal sobre Derechos de Autor. LA MUNICIPALIDAD tiene pleno conocimiento que el presente Convenio no le otorga ningún derecho moral de propiedad intelectual o industrial sobre el software objeto del presente, y reconoce que el mismo y las marcas que pudieran reproducirse son de absoluta titularidad de LA FACULTAD.

DÉCIMA: ÁMBITO TERRITORIAL: El desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera del presente convenio, se llevará a cabo dentro del territorio de la ciudad de San Francisco, Córdoba.

DÉCIMA PRIMERA: NO COMPETITIVIDAD: LA MUNICIPALIDAD se compromete a desarrollar el objeto de manera exclusiva para LA FACULTAD, quedando expresamente prohibido que LA MUNICIPALIDAD mantenga relación, sea ésta laboral o por cuenta ajena, con terceros que pudieran ser competencia directa o indirecta. LA MUNICIPALIDAD se compromete a no extraer, almacenar, ceder o distribuir, de forma directa o indirecta, código fuente, código tipo, diagramas de flujo, y, en definitiva, documentación relativa al objeto del presente convenio. En todo caso LA MUNICIPALIDAD mantendrá la diligencia debida, responsabilizándose y comprometiéndose en todo momento a garantizar la seguridad física y lógica del software y de la información tratada en ejercicio del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: AUTONOMÍA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente y, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. No se considerará a la otra como empleador solidario o sustituto respecto al personal designado para la ejecución de las actividades derivadas del presente. En consecuencia, las partes manifiestan expresamente que no existe entre ellas, vínculo laboral alguno.

DÉCIMA TERCERA: PRESUPUESTO: LA MUNICIPALIDAD se compromete a abonar, mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique LA FACULTAD, los montos correspondientes según el presupuesto detallado en el ANEXO I.

La falta de pago en tiempo y forma oportunos del precio correspondiente a la utilización de la licencia autorizará a LA FACULTAD a que, previa intimación fehaciente por el plazo de diez (10) días, suspenda el uso del software hasta tanto se regularice el incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: RESULTADOS: Las partes acuerdan que, los resultados de las experiencias, trabajos, cursos, investigaciones o las comunicaciones, publicaciones o difusiones realizados en el marco del presente convenio, deberán mencionar expresamente al mismo y a las instituciones y profesionales intervinientes. En toda publicación o documento producido en forma unilateral, relacionado con este instrumento, las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna por ésta respecto al contenido de la publicación o documento.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

DÉCIMA QUINTA: DURACIÓN: El presente acuerdo tendrá una duración de veinticuatro (24) meses desde el 01 de julio de 2023, fecha a partir de la cual, se da inicio, según cronograma, al uso de la plataforma desarrollada hasta el día 30 de junio del año 2025, pudiendo prorrogarse, conforme a la finalidad de este, previo acuerdo expreso de las partes. En caso de rescisión, se deberá comunicar notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación.

DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN - NOTIFICACIONES: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, República Argentina, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Francisco, a ... días del mes de ... de 2023.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

ANEXO I

CONVENIO ESPECÍFICO N° 2303P1989

PROYECTO: DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SOFTWARE PARA ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO.

CONTRAPARTE: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO.

DESCRIPCIÓN

El siguiente proyecto consiste en el desarrollo, implementación y mantenimiento de un Software de una aplicación móvil, para el uso y administración del estacionamiento medido la ciudad de San Francisco.

El proyecto invoca un trabajo específico y en conjunto entre UTN Facultad Regional San Francisco y el área de Sistemas de la Municipalidad de San Francisco, para lograr desarrollar dicha plataforma y su mantenimiento a lo largo del tiempo.

Se plantea desarrollar un software de una aplicación móvil que reemplace en funcionalidad a la plataforma actual (por cuestiones de afinidad en el uso por parte de los usuarios). Adicionalmente que introduzca mejoras sustanciales en lo que respecta a la visualización de datos para las personas que administran y toman decisiones referidas al tránsito de la ciudad, la posibilidad de emitir comprobantes digitales, para eliminar el uso de tiques impresos y considerar un "backend" que permita liberar la medición, por potenciales eventos, problemas de conectividad de los usuarios, etc.; siempre bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

La aplicación será de uso totalmente digital, eliminando el uso de los tótems de estacionamiento medido con llavero físico, tal como ya se está utilizando en ciudades de mayor envergadura. Para esto, se prevé contemplar dentro del proyecto un plan de acción para atender a personas que estén acostumbradas al uso del llavero, como así también impulsar el uso de la plataforma a través de cartelería con códigos QR para descargar la misma desde las plataformas habituales según cada sistema operativo (Google play, Apple store, etc.).

Por último, se prevé un plan de acción para atender situaciones o inconvenientes que surjan durante el horario de servicio. En primera instancia, la recepción de reclamos será por parte de la Municipalidad de San Francisco, derivando la problemática al sector pertinente.

El formato de carga virtual de saldo en la cuenta será a través de la plataforma "pagos 360". La carga de saldo de carácter personal será a través de la oficina de tránsito situada en Bv. 9 de Julio 1880, San Francisco, Córdoba.

MODALIDAD

La modalidad de trabajo contempla la conformación de 2 áreas específicas de trabajo, para el abordaje en conjunto del proyecto, entre UTN San Francisco y la Municipalidad de San Francisco.

Un equipo de trabajo de UTN estará a cargo exclusivamente del desarrollo de la aplicación de administración de estacionamiento medido, como así también de las mejoras pertinentes propuestas en el punto anterior y las que vayan surgiendo durante su uso.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

Otro equipo de trabajo, del área de Sistemas de la Municipalidad de San Francisco, estará a cargo exclusivamente de la atención de reclamos y servicio técnico. Si alguno de los reclamos amerita atención por parte de UTN, la Municipalidad se pondrá en contacto en el líder del equipo para la solución de este, y nuestra Facultad se compromete a priorizar la atención de dicho reclamo.

CRONOGRAMA

El desarrollo del proyecto, por parte de UTN San Francisco, de acuerdo a lo previsto preliminarmente en el contexto del Convenio Marco vigente, tuvo comienzo el día 01/03/2023, en una reunión conjunta en la que las partes efectuaron un relevamiento de necesidades relacionadas a cuestiones técnicas y, particularmente referidas al formato de funcionamiento de la plataforma.

A partir de esa fecha, se estimaron 105 días de desarrollo de la plataforma y 15 días para testeos y ensayos de la misma.

La plataforma estará operativa desde el primero de julio de 2023.

OBJETIVOS

- Implementar un "Sistema municipal de Estacionamiento Medido" en formato web y móvil destinado a contribuyentes, inspectores, personal administrativo y de gestión.
- Generar un sistema de fácil acceso al estacionamiento medido de la ciudad.
- Mejorar y simplificar el estacionamiento desde una única plataforma sea web o web app o app.
- Enfatizar el seguimiento y la gestión del estacionamiento medido de la ciudad.
- Promover una plataforma que permita elaborar estadísticas en plano y numéricas de estacionamiento medido para una mejor toma de decisiones.
- Brindar a la comunidad de la ciudad de San Francisco una aplicación móvil que mejore el servicio de entrega de comprobantes y visualización.
- Facilitar a la Municipalidad de San Francisco el uso y visualización de la plataforma de estacionamiento medido, haciendo una herramienta a medida de las necesidades de dicha Institución.
- Potenciar el trabajo en equipo entre dos instituciones de carácter estatal, para encontrar y afianzar mecanismos de trabajo para proyectos futuros.

COSTO TOTAL DEL PROYECTO

En función de la duración del presente convenio (24 meses) se establece un costo mensual equivalente al dieciocho por ciento (18%) de los ingresos mensuales recaudados por el uso de aplicación de Estacionamiento Medido de la Municipalidad de la ciudad de San Francisco.

La Facultad, obtendrá dicho monto mediante la información recolectada en la aplicación. La misma corresponde a todo concepto monetario realizado y pagado por los usuarios de la plataforma, dentro del mes a facturar.

Con la finalidad de realizar el cálculo y generar la factura correspondiente, se establece un plazo de cinco (5) días para que, la Facultad realice las tareas administrativas correspondientes.

La Municipalidad deberá pagar en los próximos cinco (5) días siguientes de recibida la factura y aprobada la misma por el Tribunal de Cuentas.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional San Francisco

PARTICIPANTES y ROL PARA DESEMPEÑAR:

Por UTN FR San Francisco

APELLIDO Y NOMBRES	D.N.I. Nº	ROL	CATEGORÍA	CARRERA	FACULTAD REGIONAL
ING. MOLINA, EMANUEL	32.000.045	SUPERVISOR	DOCENTE	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	SAN FRANCISCO
SR. ENRICO, MAURO	41.492.101	DESARROLLADOR	ESTUDIANTE	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	SAN FRANCISCO
SR. CABRERA, NICOLÁS	43.675.203	DESARROLLADOR	ESTUDIANTE	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	SAN FRANCISCO
SR. PULIDORI, JUAN SEBASTIÁN	42.048261	DESARROLLADOR	ESTUDIANTE	INGENIERÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN	SAN FRANCISCO

Por Municipalidad de San Francisco

El Abg. Rodrigo D. BUFFA, D.N.I. Nº: 25.752.265 y el Ing. Mario DARÓ, D.N.I. Nº: 21.401.077, quien desempeñará el rol de Supervisor de las labores desempeñadas por los equipos de trabajo, oficiando como nexo de contacto entre la Municipalidad de San Francisco y UTN Facultad Regional San Francisco, recibiendo y direccionando cada uno de los informes técnicos de los avances a las autoridades pertinentes.